

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

ST

RV: envió sustitución de poder y aceptación

Juzgado 05 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

Vie 02/07/2021 17:42

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

ACEPTACION PODER J 2...

97 KB

PODER PARA JUZGADO ...

669 KB

2 archivos adjuntos (766 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

por competencia, se remite correo y archivo.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BOGOTARama Judicial
República de Colombia**De:** neftali solano avellaneda <neftalisolano@hotmail.com>**Enviado:** viernes, 2 de julio de 2021 3:49 p. m.**Para:** Juzgado 05 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: envió sustitución de poder y aceptación**De:** neftali solano avellaneda**Enviado:** viernes, 2 de julio de 2021 3:24 p. m.**Para:** flia05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <flia05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** envió sustitución de poder y aceptación

Señor Doctor

JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Expediente No. 11001311002220210012600

Demandante: CARLO JACKELINE MAHECHA OCHOA

Demandante: JORGE IVÁN NARANJO LOAIZA

NEFTALÍ SOLANO AVELLANEDA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 86.047.237 de Villavicencio – Meta, portador de la tarjeta profesional No. 301.409 del C.S. de la J, indicando al señor Juez que acepto la sustitución de poder realizada por el señor Abogado FABIO ALEJANDRO HURTADO CASTILLO, quien era apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por lo anterior solicito a usted señor Juez me sea reconocida personería como apoderado de la demanda.

Atentamente,

NEFTALÍ SOLANO AVELLANEDA
C.C. No. 86.047.237 de Villavicencio – Meta
T.P. No. 301409 del C.S. de la J.
e-mail. neftalisolano@hotmail.com
Celular No. 3132162818

SOLICITO CONFIRMACION DE RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SUS ANEXOS, GRACIAS

Responder Reenviar

CON COTEJO
BIOMETRICO
No 3343932



Señor
JUEZ 22 DE FAMILIA CIRCUITO DE BOGOTÁ

REF: Expediente No. 11001311002220210012600
Demandante: CAROL JACKELINE MAHECHA OCHOA
Demandado: JORGE IVAN NARANJO LOAIZA
Asunto: Sustitución de poder

FABIO ALEJANDRO HURTADO CASTILLO mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1018415985 de Bogotá con tarjeta profesional No: 270.815 obrando en este proceso como apoderado de la parte demandada, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder conferido a mi por JORGE IVÁN NARANJO LOAIZA identificado con cedula de ciudadanía No 79631968 a favor del doctor NEFTALI SOLANO AVELLANEDA, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. No 86,047,237 de Villavicencio y portador de la Tarjeta Profesional No. 301,409, del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación del(a) señor(a) dentro del proceso de la referencia.

Esa sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

FABIO ALEJANDRO HURTADO CASTILLO
C. C. No 1018415985
T.P. No 270.815 del C. S. de la J.

Acepto

NEFTALI SOLANO AVELLANEDA
C.C. No 86,047,237 de Villavicencio
T.P No 301,409



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



3343932

En la ciudad de San Martín, Departamento de Meta, República de Colombia, el dieciseis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de San Martín, compareció: FABIO ALEJANDRO HURTADO CASTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1018415985, presentó el documento dirigido a JUEZ 22 DE FAMILIA CIRCUITO DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



kdzo3o73nz91
16/06/2021 - 09:10:42



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDISSON ROSERO HERNANDEZ

Notario Único del Círculo de San Martín, Departamento de Meta

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: kdzo3o73nz91

Acta 4

59

NEFTALÍ SOLANO AVELLANEDA
Abogado

1015 JUL 95

Señor Doctor
JUEZ VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Expediente No. 11001311002220210012600
Demandante: CARLO JACKELINE MAHECHA OCHOA
Demandante: JORGE IVÁN NARANJO LOAIZA

NEFTALÍ SOLANO AVELLANEDA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 86.047.237 de Villavicencio – Meta, portador de la tarjeta profesional No. 301.409 del C.S. de la J, indicando al señor Juez que acepto la sustitución de poder realizada por el señor Abogado FABIO ALEJANDRO HURTADO CASTILLO, quien era apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por lo anterior solicito a usted señor Juez me sea reconocida personería como apoderado de la demanda.

Atentamente,



NEFTALÍ SOLANO AVELLANEDA
C.C. No. 86.047.237 de Villavicencio – Meta
T.P. No. 301409 del C.S. de la J.
e-mail. neftalisolano@hotmail.com
Celular No. 3132162818

AL DESPACHO

22 JUL 2021

- Acreditación NOTIFICADA
(FOLIOS 22 a 47)

- Acreditaciones por parte
de exculato (FOLIOS 47 a 59)



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 19 AGO 2021

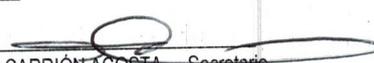
REF.: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2021-00126-00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el accionado, a través de apoderado judicial, se pronunció dentro del término de traslado sobre las pretensiones de la demanda y presentó objeción a los inventarios y avalúos, la cual será objeto de pronunciamiento en la audiencia respectiva (artículo 523 inciso 4 y artículo 501 del Código General del Proceso); en virtud de lo cual el despacho DISPONE:

1. Se reconoce personería al Dr. Neftalí Solano Avellaneda como apoderado del demandado, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.
2. Conforme a lo normado en el inciso 6º del artículo 523 del C.G.P. y en los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por **secretaría** la inscripción de los acreedores de la sociedad conyugal en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para que hagan valer sus créditos.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. ____ de fecha 20 AGO 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario